

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintitrés.

**PROCESO PERTENCIA
RAD. 2022-00404**

Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas indeterminadas y verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Una vez aceptado y asumido el cargo por el auxiliar de la justicia, Secretaría corra el traslado del expediente virtual e ingrese de inmediato al despacho para proceder de conformidad.

De otro lado, agréguese a los autos la documental respecto del cumplimiento a lo dispuso en el numeral 6° del auto admisorio, en lo atinente a la instalación del aviso en los términos del artículo 375 del C.G. del P, teniendo en cuenta que se allega el registro de los cinco inmuebles objeto de usucapión.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° de la norma citada, por Secretaría inclúyase el contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertencia por el término de un (1) mes.

Póngase n conocimiento la documental aportada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para lo que se estime pertinente.

Téngase por notificada a la sociedad demandada INVERSIONES DEL GRANTE LTDA, quien, dentro del término, guardo silencio.

Vencido los términos correspondientes ingrésense las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **126**, hoy 13 **de diciembre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm